

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2024, fue aprobado inicialmente en Pleno el Presupuesto del Ayuntamiento de Leciñena para el año 2025, en el que se consignaba en la aplicación presupuestaria 3410.48004 la cuantía máxima de 3.200,00 euros, para dedicarla a la concesión directa de subvención con la finalidad principalmente de programar actividades deportivas en coordinación con las actividades municipales, permitir el acceso libre a los partidos de fútbol celebrados durante las Fiestas patronales, permitir al Ayuntamiento el uso del Salón de baile para actividades socioculturales al siguiente Club:

- CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y SOCIAL “RAMÓN Y CAJAL” DE LECIÑENA, con CIF G-50457340.

Visto que se ha emitido informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuará la retención del crédito disponible una vez firmado el convenio preceptivo.

Visto que por la Secretaria se ha emitido Informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48004 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, la siguiente subvención por concesión directa mediante la suscripción del correspondiente Convenio cuyo modelo de texto se adjunta como Anexo, en el que se recogen las condiciones y compromisos entre las partes:

Ayuntamiento de Leciñena, con CIF P-5013800-G y Club Deportivo, Recreativo y Social “Ramón y Cajal” de Leciñena, con CIF: G-50457340, cuantía máxima de 3.200,00 €

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, emplazándoles para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma.

El Alcalde-Presidente,

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

